

CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 110013103024202100123-00 ANEXOS - CORREO 5 -

PATRICIA CUEVAS MARÍN <patycu21@yahoo.com>

Vie 10/06/2022 1:10 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

22. Cartilla Lineamientos para el Retorno de la Inversión.pdf; 23. Certificación Contable sobre pérdidas.pdf; 24. Centro de Costos por Inversionista.pdf; 25. CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO GGC ACTUALIZADO 07-06-2022.pdf;

Señora
JUEZA 24 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Demandante MARK THOMAS MURPHY y Otros
Demandada GRUPO GAITÁN CUEVAS SAS

PATRICIA CUEVAS MARÍN, en mi condición de apoderada de la parte demandada, me permito enviar los anexos del número 22 al número 25 de la contestación de la demanda.

Atentamente,

PATRICIA CUEVAS MARÍN
C.C. 41.794.060
T.P. 25.113

LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN FINCAS SABILERAS DE COLOMBIA F.S. de COL ®

GLOSARIO

BR: Banco de la República

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística

DCIN: Departamento de Cambios Internacionales.

DCIN 83: Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 del Banco de la República y sus modificaciones.

F.S. de COL: Fincas Sabileras de Colombia ®

IMC: Intermediarios del mercado cambiario

RE 8/00: Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del banco de la República.

INTRODUCCIÓN

El presente documento busca divulgar los lineamientos para las inversiones internacionales en unidades de cultivo de sábila Aloe vera, en las Fincas Sabileras y Agroforestales administradas por el Grupo Gaitán cuevas SAS, bajos los criterios de la agricultura orgánica y las buenas prácticas agrícolas, bajo la marca Fincas Sabileras de Colombia, F.S. de COL® y el buen uso de la misma (Anexo 1 , Reglamento de Uso de Marca), cuyos contenidos corresponden a las normas y procedimientos vigentes, los cuales podrán ser actualizados frente a cambios normativos.

En los recuadros que se encuentran en letra cursiva se presentan las acciones o documentos relacionados con su inversión en F.S. de COL.

NORMATIVIDAD

Ley 9 de 1991: «Nuevo estatuto cambiario», cuyo artículo 15 señala que la inversión de capitales del exterior en el país y de las inversiones colombianas en el exterior será fijado por el Gobierno Nacional.

Ley 31 de 1992: «Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones».

Decreto 1068 de 2015, libro 2, parte 17, títulos 1 y 2: mediante el cual se compilaron, entre otros, los Decretos 1735 de 1993 «Por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales» y 2080 de 2000 «Por el cual se expide el régimen general de inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior».

Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y sus modificaciones: «Por la cual se compendia el régimen de cambios internacionales», título preliminar y título I, capítulos V y VI, secciones I y II.

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del Banco de la República y sus modificaciones: «Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio», capítulos 1, 7, 8, 11 y 12.

CONCEPTOS GENERALES SOBRE LA INVERSION EXTRANJERA

Inversión extranjera en Colombia: Son inversiones de capital del exterior efectuadas por no residentes en el territorio colombiano, que pueden ser directas o de portafolio, según los activos adquiridos. Para calificar una operación como inversión extranjera en Colombia, se deberá tener en cuenta que a la fecha de la inversión el inversionista cumpla la condición de no residente, que los aportes correspondan a cualquiera de las modalidades y destinos autorizados por la Ley.

Registro de inversión extranjera en Colombia: La inversión extranjera se deberá registrar en el BR por el inversionista o su apoderado conforme a los procedimientos establecidos en la DCIN 83, el cual genera los derechos y obligaciones previstos en las normas sobre inversiones y en todo caso no sanea el origen de los recursos.

De acuerdo con el régimen de inversiones internacionales, la inversión extranjera en Colombia debidamente registrada confiere a su titular (inversionista no residente) los siguientes derechos cambiarios: - Reinvertir utilidades, o retener en el superávit las utilidades no distribuidas con derecho a giro. - Capitalizar las sumas con derecho a giro, producto de obligaciones derivadas de la inversión. - Remitir al exterior en moneda libremente convertible las utilidades netas comprobadas que generen periódicamente sus inversiones con base en los balances de fin de cada ejercicio social o con base en estos y el acto o contrato que rige el aporte cuando se trata de inversión directa, o con base en el cierre de cuentas del respectivo administrador cuando se trate de inversión de portafolio. - Remitir al exterior en moneda libremente convertible las sumas recibidas producto de la enajenación de la inversión dentro del país, o de la liquidación de la empresa o portafolio o de la reducción de su capital.	✓
--	---

Declaración de cambio: Información requerida por el BR de las operaciones que se canalicen por conducto del mercado cambiario (Declaración de Cambio). Para el caso de inversiones internacionales, la información de los datos mínimos es suministrada por los inversionistas residentes y no residentes que realizan este tipo de operaciones de cambio.

Corresponde a los Formularios 4 y 5 remitidos a cada inversionista	✓
--	---

Destino de inversión: Activos constitutivos de inversiones internacionales por definición legal, entre otros, la adquisición de inmuebles, directamente o mediante la celebración de negocios fiduciarios, o como resultado de un **proceso de titularización inmobiliaria** de un inmueble o de proyectos de construcción.

Escritura Pública de copropiedad otorgada a los Inversionistas, ante Notaría, de acuerdo con los requisitos y leyes colombianas.	✓
--	---

Los aportes que realice el inversionista mediante actos o contratos, tales como los de colaboración, concesión, **servicios de administración**, licencia o aquellos que impliquen transferencia de tecnología, cuando ello no represente una participación en una sociedad, y las rentas que genere la inversión para su titular dependan de las utilidades de la empresa.

Contrato de Administración de Cultivo (Anexo 2), debidamente firmado en original por las partes: Representante Legal del Grupo Gaitán Cuevas SAS e Inversionista.	✓
---	---

Información registrada en los Formularios 4 (Inmuebles) y 5 (Servicios) remitidos a cada inversionista, lo cual permite la compra de terreno mediante escritura pública y la administración del cultivo, respectivamente.	✓
---	---

Empresa receptora de inversión: empresa que recibe inversión de capital del exterior o inversión colombiana en el exterior, por parte de no residentes o residentes, respectivamente.

Inversión recibida en cuentas bancarias del Grupo Gaitán Cuevas SAS	✓
---	---

Flujo de inversión: detalle histórico de las operaciones de inversiones internacionales realizadas por un inversionista residente o no residente que han sido registradas ante el BR, por cualquiera de los procedimientos de registro regulados.

No residentes: personas naturales que no habitan dentro del territorio nacional, además de las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro que no tengan domicilio dentro del territorio nacional. También, se consideran no residentes los extranjeros cuya permanencia en el territorio nacional no exceda seis meses continuos o discontinuos en un período de doce meses.

Obligaciones del inversionista extranjero en relación con su inversión en Colombia.

- Designar un apoderado en Colombia, de acuerdo con los términos previstos en la legislación colombiana. En los trámites que se adelanten por conducto de apoderado o representante legal ante el BR, se deberá seguir el procedimiento señalado.

<i>Poder firmado y apostillado para las Declaraciones de Cambio 4 y 5.</i>	✓
--	---

- Registrar directamente o por conducto de su apoderado la inversión inicial, las adicionales y los movimientos que esta tenga (sustituciones y cancelaciones).
- Conservar los documentos soporte de las operaciones de inversión que efectúe, para ser presentadas a las autoridades de control del régimen de inversiones en caso de que así lo requieran.
- Las demás derivadas de normas especiales tales como tributarias, contables, comerciales, entre otras.

Registro documental: trámite surtido ante el BR para formalizar una inversión inicial o adicional en una modalidad distinta de divisas, ya sea extranjera en Colombia, colombiana en el exterior, o financiera y en activos en el exterior y que genera los derechos y obligaciones previstas en las normas sobre inversiones y cambios internacionales.

<i>Identificación de la Declaración en cada uno de los Formularios 4 y 5 remitidos a los inversionistas.</i>	✓
--	---

Retorno de inversión: devolución al país de origen de las sumas correspondientes a una inversión internacional.

Inversión no perfeccionada: sumas en moneda legal devueltas al inversionista no residente, originadas en divisas reintegradas con el fin de realizar inversiones en Colombia, sin que la misma se haya perfeccionado ante el BR.

<i>Dineros devueltos por el Banco sin que hayan sido monetizados a la cuenta del Grupo Gaitán Cuevas SAS</i>	✓
--	---

RETORNO DE LA INVERSION EN F.S. de COL

Consideraciones de la distribución de utilidades: Para el caso de la cosecha de la Sábila Aloe Vera o los intercultivos, del cien por ciento (100%) de las ventas se deducirán los estipendios señalados en DOCE MIL DOLARES (US\$12.000) por hectárea al tercer año, valor que se incrementará anualmente a partir de cuarto año hasta el doceavo año de acuerdo con el porcentaje de inflación reportado por el DANE para la administración del cultivo, los impuestos que graven el predio, el

cultivo o la cosecha y los costos y retenciones tributarias por concepto de transferencias bancarias y del saldo, es decir las ventas netas, se efectuará la siguiente distribución Setenta por ciento (70%) al **INVERSIONISTA** y Treinta por ciento (30%), en calidad de comisión de venta a favor del **ADMINISTRADOR**.

Contrato de Administración de Cultivo y Reglamento de Copropietarios	✓
--	---

Determinación de la utilidad derivada de los Contratos: La distribución de las ventas netas se efectuará en la misma proporción en que cada copropietario es dueño de unidades agroforestales y en relación con las unidades sembradas.

En caso de ocurrir pérdidas por eventos de caso fortuito o fuerza mayor o hechos que escapen del control del ADMINISTRADOR, no imputables a éste ni a los copropietarios que afecten negativamente el balance económico de los contratos de administración, serán asumidas por los copropietarios en la misma proporción en que cada uno es dueño de unidades agroforestales.

Anualmente, el Grupo Gaitán Cuevas SAS emitirá un Informe Financiero avalado por Contador Público y Revisor Fiscal	✓
--	---

Determinación del precio de venta: El precio de venta de la cosecha de la sábila será determinado anualmente de acuerdo con el precio del mercado y será avalado por una entidad conocedora del cultivo de sábila en Colombia.

Instrucciones de giro: Las liquidaciones que resulten de las ventas anuales de la cosecha, se realizarán mediante transferencia bancaria para lo cual el inversionista extranjero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener legalizada su inversión y cumplir con sus obligaciones.
- Remitir al Administrador Grupo Gaitán Cuevas SAS **Carta de Instrucción de Giro** donde conste: Nombre del Beneficiario, Nombre del Banco, Número de la cuenta bancaria del beneficiario, Código Swift del banco, dirección y número de teléfono del beneficiario.
- El beneficiario debe corresponder a la persona acreditada como inversionista extranjero.

Soporte del giro de divisas producto de las utilidades de la inversión registrada: Por tratarse de una operación de cambio de obligatoria canalización en el mercado cambiario, el giro de los recursos al exterior implica para el inversionista o su apoderado, la obligación de suministrar los datos mínimos requeridos para la operación de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio, antes formulario 4) al IMC por conducto del cual se canalice la operación y en caso de utilizar cuentas de compensación, en forma directa al BR por parte del titular de ésta, quien en todo caso deberá contar con poder del inversionista para tales efectos.

¿Es posible reinvertir las sumas derivadas de los rendimientos o de la liquidación de una inversión? Sí. Si los activos adquiridos con tales sumas constituyen uno de los destinos autorizados por el régimen de inversión extranjera o colombiana en el exterior, esta nueva inversión podrá ser registrada ante el BR bajo la modalidad de «sumas con derecho a giro» o de «sumas con obligación de reintegro», respectivamente, en un plazo no mayor a doce meses desde que se efectúe la inversión, plazo que se deberá contar según los criterios señalados en la normatividad (instructivos de los formularios 11 y 11A). Para el caso de inversión extranjera en Colombia, si los activos adquiridos en Colombia no están dentro de los destinos autorizados como inversión, si bien los mismos no serán registrables, se encontrarán protegidos por el régimen legal colombiano bajo el derecho a la propiedad.



Grupo Gaitán Cuevas S.AS

Nit: 900.408.219-3



¿Es posible canalizar el pago anticipado de utilidades derivadas de inversión extranjera? No; teniendo en cuenta que con base en el D 1068/2015, el inversionista solo podrá remitir al exterior en moneda libremente convertible las utilidades netas comprobadas que generen periódicamente sus inversiones con base en los balances de fin de cada ejercicio social; por tanto el giro al exterior de utilidades solamente podrá darse con base en los balances de fin de cada ejercicio social.

GRUPO GAITAN CUEVAS SAS

Carrera 21 A No. 124 – 55 Oficina 505 – Teléfono (901) 6961485

www.grupogaitancuevas.com

departamentoventas@fusasab.com

Bogotá, D.C., Colombia

ANEXO 1

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA F.S. de COL – Fincas Sabileras de Colombia (Mixta)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la Marca F.S. de COL - Fincas Sabileras de Colombia y su gráfico, así como las reglas para su utilización.

Artículo Segundo.- La Marca.

Se establece la marca F.S. de COL - Fincas Sabileras de Colombia con sus elementos gráficos como distintivo diferenciador de los productos y servicios comprendidos en las clases, de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 10:

31: Productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; plantas, plantas naturales tales como sábila, plantas de aloe vera.

35: Gestión de negocios comerciales relacionados con los productos agrícolas y agropecuarios, servicios de gestión empresarial, consultoría en organización y dirección de negocios, servicios de investigación de mercados; servicios de gestión empresarial relacionados con la asistencia en la dirección de negocios, derivados de actividades agrícolas, tales como la siembra, la cosecha y producción de plantas agrícolas, plantas de aloe vera, sábila, siropes; comercialización de productos agrícolas y agropecuarios, distribución de productos derivados del aloe vera, venta, importación y exportación, de productos agrícolas a saber, productos elaborados a base de aloe vera y sábila.

Artículo Tercero.- Distinción de la Marca.

La marca se representará a través del conjunto marcario nominativo-gráfico, cuyo registro se concedió mediante Resolución No. 18540 del 18 de abril de 2017, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, la que se distinguirá así:



Artículo Cuarto.- Titularidad de la Marca.

El GRUPO GAITAN CUEVAS SAS es la propietaria de la marca F.S. de COL -Fincas Sabileras de Colombia con los elementos gráficos que la distinguen. Figura inscrita en el Registro de Propiedad Industrial con el número de concesión: 561662

El Domicilio del titular de la Marca es:

CARRERA 21A No. 124-55 OFICINA 505 EDIFICIO CENTRUM
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
COLOMBIA

GRUPO GAITAN CUEVAS SAS

Carrera 21 A No. 124 – 55 Oficina 505 – Teléfono (901) 6961485

www.grupogaitancuevas.com

departamentoventas@fusasab.com

Bogotá, D.C., Colombia

Artículo Quinto.- Régimen jurídico.

El uso de la marca F.S. de COL – Fincas Sabileras de Colombia con sus elementos gráficos se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación Colombiana sobre marcas y lo establecido en el presente reglamento.

Artículo Sexto.- Utilización de la Marca.

La marca solo podrá ser utilizada por la empresa titular GRUPO GAITAN CUEVAS SAS, a menos que ésta haya acordado o consentido de manera expresa y por escrito que autoriza su uso a otra persona física o jurídica, con capacidad de obrar, que tengan las condiciones de experiencia y conocimiento en la producción de sábila y en los procedimientos que más adelante se señalan dirigidos a fomentar una agricultura orgánica, caso en el cual los derechos que se deriven de la autorización no podrán ser cedidos.

CAPITULO II REGLAS PARA LA UTILIZACION DE LA MARCA

Artículo Séptimo.- Reglas Generales.

- 1- En general se puede utilizar la Marca F.S. de COL – Fincas Sabileras de Colombia con su gráfico para productos producidos o servicios prestados por el GRUPO GAITAN CUEVAS SAS.
- 2- La Marca puede mostrarse o hacer referencia en revista, periódicos, seminarios, conferencias, gestión de negocios relacionados con productos a base de aloe vera o con servicios dirigidos a fomentar una agricultura orgánica y ecológicamente sostenible para la producción de sábila.
- 3- No se debe cambiar el aspecto de la marca, se deben utilizar las letras mayúsculas y las minúsculas y los elementos gráficos tal como figura en el Artículo Tercero de este Reglamento, acorde con la Resolución que concedió su registro.

Artículo Octavo.- Requisitos para la utilización de la Marca en servicios.

Los requisitos para la utilización de la Marca F.S. de COL – Fincas Sabileras de Colombia como distintivo diferenciador en servicios para prestar asistencia técnica, están dirigidos a establecer los pasos para la siembra, mantenimiento y cosecha de la sábila *Aloe vera Barbadosensis Miller*, cultivada con prácticas agrícolas limpias, incluyendo particularmente los requerimientos necesarios para cumplir con las exigencias de los cultivos orgánicos.

Artículo Noveno.- Definiciones.

1. **Agricultura orgánica:** Todos los sistemas agrícolas que promueven la producción ecológica, social y económicamente sana de alimentos y fibras, tomando la fertilidad del suelo como un elemento fundamental para la producción exitosa, respetando la capacidad natural de las plantas, los animales y los terrenos, para optimizar la calidad en todos los aspectos de la agricultura y el ambiente.
2. **Aporcar:** Labor que consiste en recubrir las plantas en la parte baja con el material ya compostado que se encuentre en las calles de los surcos. Este proceso se realiza con el propósito de otorgar nutrientes a la planta y cubrir las raíces con tierra en caso de que estén expuestas al ambiente.
3. **Arvenses:** Es cualquier especie vegetal que crece de forma silvestre en zonas cultivadas y que debe ser controlada o manejada.
4. **Cuneta:** Zanja que se realiza a los lados de un camino o vía que tiene el propósito de recoger el agua de la lluvia.

5. **Deshierbar:** Proceso mediante el cual se corta la maleza de los cultivos para mantenerlos limpios.
6. **Deshije:** Extracción de los hijuelos de la planta madre.
7. **Desinfección:** Proceso en el que se eliminan o inactivan agentes patógenos, tales como bacterias, hongos o virus, impidiendo la propagación de éstos dentro del cultivo.
8. **Encintar:** Proceso que se realiza antes de la siembra de los hijuelos y que consiste en asegurar las puntas de las pencas de una planta para evitar el volcamiento de la misma después de haberse sembrado.
9. **Enfermedad:** Alteración funcional o morfológica causada por agentes bióticos o abióticos y que se evidencia por modificaciones en la morfología o fisiología de la planta.
10. **Fitopatología:** Es la ciencia que estudia las consecuencias y el control de enfermedades, causadas por hongos o bacterias, que pueden atacar las plantas.
11. **Hijuelo:** Retoño de una planta que se utiliza para procesos de propagación.
12. **Inspección:** Labor de evaluar, visitar, fiscalizar o verificar la naturaleza orgánica de la producción, los procesos o las instalaciones apropiadas para los mismos, que realiza un inspector a requerimiento de una agencia certificadora, de la Dirección o el productor.
13. **Insumo Orgánico:** Todo aquel material de origen orgánico o de síntesis biológica utilizado en la producción agropecuaria.
14. **Material Compostado:** Abono sólido orgánico, en forma de tierra suelta, procedente del proceso del compost.
15. **Plaga:** Todo organismo vivo, vertebrado o invertebrado que en número considerable causa daños de importancia económica en los cultivos de producción orgánica.
16. **Poda:** Proceso que consiste en eliminar ciertas ramificaciones u hojas de la planta para lograr que esta tenga un desarrollo más fuerte.
17. **Residuos:** Son aquellos materiales que pierden utilidad tras haber cumplido con su misión o servicio, pueden ser orgánicos, líquidos o sólidos.
18. **Riego:** Proceso en el que se aporta una cantidad determinada de agua al suelo para que la plantación tenga la humedad adecuada y favorezca así el crecimiento de las plantas.
19. **Surcar:** Acción de realizar los surcos.
20. **Surco:** Hendidura que se le realiza al terreno de forma manual o mediante el uso del arado, dependiendo de la densidad de siembra se establecen las dimensiones de los mismos. Su principal función es controlar los excesos de agua en la plantación.
21. **Semilla:** Todo grano, tubérculo, bulbo, hijuelo o cualquier parte viva del vegetal que se utilice para reproducir una especie.
22. **Tractorar:** Es el proceso de preparación de la tierra con tractor. Para este proceso se utilizan distintos implementos como cinceles, arado y rotovator que sueltan el terreno y lo dejan apto para la siembra. No todos los suelos requieren del uso del tractor para su preparación por lo que su implementación debe ser especificada por un profesional.

Artículo Decimo.- Proceso Operativo.

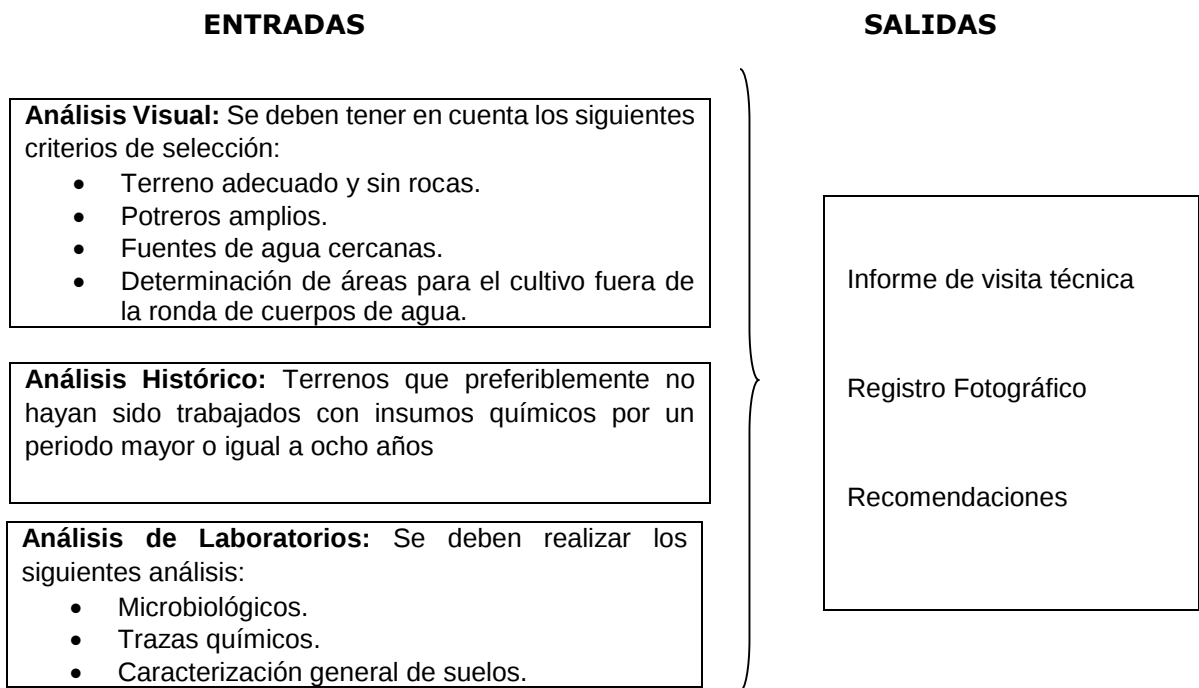
1- Selección y Preparación del Terreno

1.1.- Análisis del Terreno

Consiste en la verificación por medio de visitas de campo y utilizando herramientas como imágenes satelitales, la distancia entre el terreno a cultivar y otras unidades productivas tales como cultivos de otras especies, granjas de animales, centros industriales o vías de gran afluencia vehicular, cuyas condiciones fitosanitarias y/o químicas puedan tener impacto directo sobre área de influencia.

Además de lo anterior, se deben revisar variables ambientales e históricas del terreno como temperatura promedio de la zona, precipitaciones anuales y usos anteriores del suelo con el fin de determinar posibles riesgos fitopatológicos, labores culturales requeridas, calcular el gasto de agua para riego y obtener la trazabilidad del terreno y del cultivo; esta última de gran importancia para un proceso de certificación.

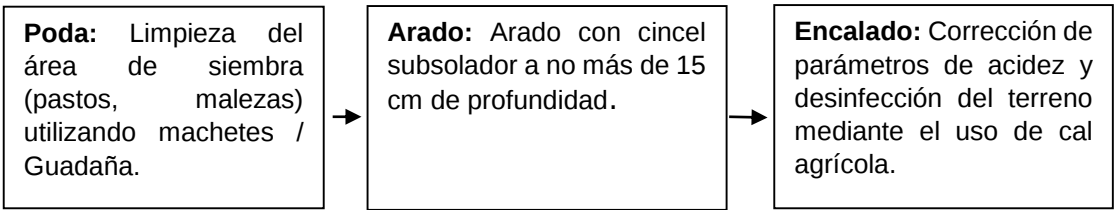
Por último, se debe hacer una revisión de los informes epidemiológicos emitidos por CORPOICA y el SENA sobre plagas y enfermedades presentes en la zona de impacto y analizar su influencia frente al cultivo de Sábila Aloe vera Barbadensis Miller.

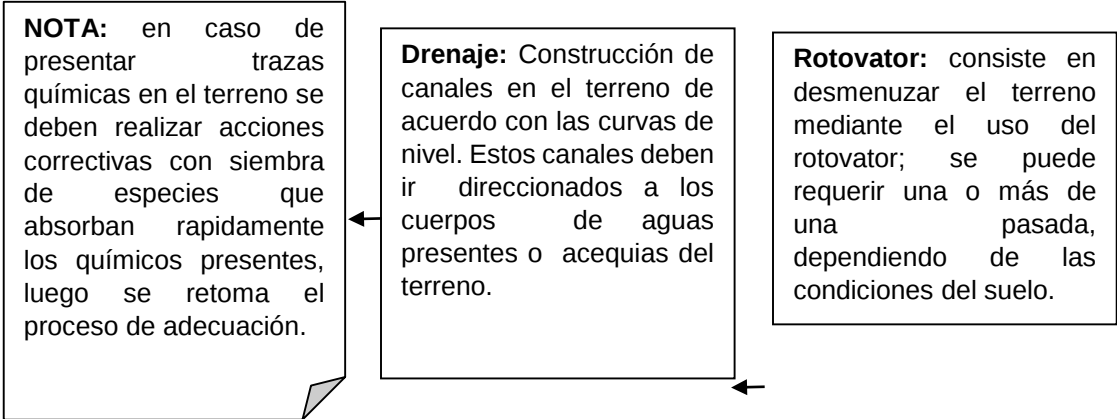


1.2. Alistamiento del Terreno

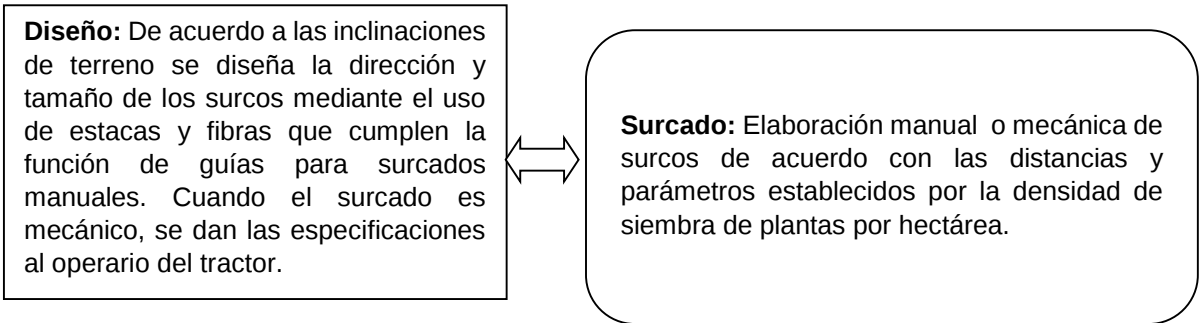
Antes de iniciar con el alistamiento de terreno se deben definir los lugares o áreas de desinfección para maquinaria y trabajadores agrícolas en puntos de entrada y salida tanto del cultivo como de la finca. Es recomendable la fabricación de piletas o el uso de bombas de espalda para la desinfección de vehículos, trabajadores y visitantes.

Se deben respetar las distancias de rondas hídricas, acequias y nacimientos de agua superficial, y se deben establecer acciones para su conservación y forestación con especies nativas.





1.3. Trazado, estaquillado y surcado



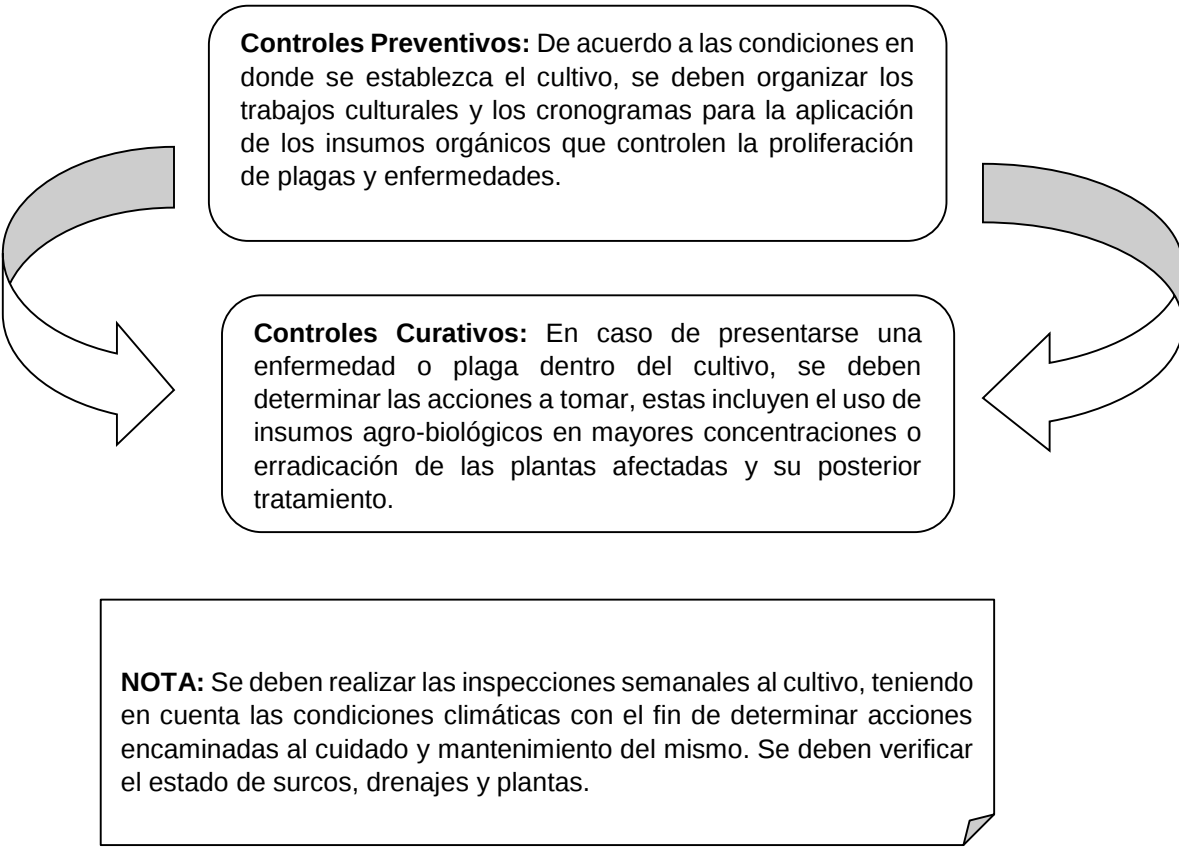
2. Plantación

PROCESO	DESCRIPCION
Cosecha y Recepción de Hijuelos en finca vendedora.	• Conteo de hijuelos los cuales deben llegar en canastillas. • Clasificación: Los hijuelos que midan 35 cm o más serán usados directamente para la siembra y los que midan menos, podrán ser embolsados con humus y entrarán en proceso de espera hasta que logren la longitud esperada, o ser devueltos al proveedor. • Muestreo de verificación de patologías: Se debe revisar el 100% de los hijuelos. En caso de que más del 10% presentan indicios de enfermedades estos podrán ser devueltos al proveedor.
Preparación inicial de los hijuelos, en finca vendedora.	• Lavado de hijuelos: Usando agua en piletas se lavará cada hijuelo que sea recibido. • Despenque de pencas afectadas durante el transporte y manipulación. • Cicatrización de las heridas causadas por el despenque.
Desinfección del Hijuelo, en finca vendedora.	Los hijuelos deben ser totalmente sumergidos en la solución desinfectante por 3 minutos, asegurándose que éstos estén libres de suciedad.
Aclimatación de los hijuelos, en finca receptora.	Dependiendo de la procedencia de los hijuelos y del lugar de siembra, la aclimatación puede durar de 15 a 25 días.
Anillado, puede ser en finca vendedora o finca receptora.	Usando cinta de enmascarar, se encintan las puntas de los hijuelos.

Siembra	• Ahoyado: Elaboración de los hoyos a una distancia determinada de acuerdo a la densidad de siembra, estos no deben superar los 15 cm de profundidad y deben realizarse en el centro del surco. Se puede utilizar marcas en los azadones para controlar las distancias de ahoyado. • Desinfección del suelo: Utilizando una fumigadora estacional o bomba de espalda, la desinfección debe realizarse 10 días antes de la siembra. • Alistamiento de insumos: El humus y las micorrizas deben prepararse con anterioridad y en las cantidades establecidas para el número de plantas que se espere sembrar. • Siembra: Se debe asegurar que la planta quede bien sujeta al terreno y en lo posible que ninguna penca que en contacto directo con el suelo.
---------	--

3. Manejo del Cultivo.

Es bien conocido que los insumos usados en la agricultura orgánica no trabajan igual que los insumos con componentes activos de síntesis química. Lo anterior genera la necesidad de desarrollar un plan de control que consiste en la realización de monitoreo al cultivo mediante inspecciones visuales y de caracterizaciones en laboratorio en lo físico, químico y microbiológico para la definición de controles preventivos nutricionales y sanitarios en caso de presenciarse alguna plaga o enfermedad que esté afectando a las plantas, todo esto en condiciones naturales, para el manejo de la nutrición y sanidad del cultivo.



4. Cosecha

Recolección de Hijuelos: De acuerdo al establecimiento del cultivo (fechas de siembra, ciclos de producción) y del crecimiento y madures de las plantas, se programa la recolección de hijuelos cada 6 meses, teniendo en cuenta las dimensiones de los mismos. Se recomienda hacer cosecha de hijuelos, cuando estos tengan en su mayoría dimensiones de 35 cm. Después de este proceso se debe cicatrizar la planta madre y aporcar con el suelo del surco.

Cosecha de Pencas: De debe tener en cuenta que para este proceso el cultivo debe tener una edad de maduración de 24 meses, se debe retirar de 3 a 4 pencas por planta, teniendo en cuenta que cada vez que se cosechen las pencas se debe hacer un proceso de cicatrización y desinsectación de la planta madre y las pencas deben ser consolidadas, pesadas y almacenadas, para iniciar el proceso de producción agroindustrial. Las pencas cosechadas deben estar libres de enfermedades y heridas.

Artículo Decimo Primero: Reglas para la utilización de la Marca en Productos

Los productos en los que se utilizará la marcas F.S. de COL – Fincas Sabileras de Colombia son aquéllos productos de sábila, sus derivados o fusiones que han sido certificados como producidos con métodos de producción orgánica y reúnen las condiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el efecto.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Décimo Segundo.- Alcance.

Este reglamento se aplica a todas las personas que intervengan activamente en las operaciones descritas y que como consecuencia permitan el uso de la Marca F.S. de COL – Fincas Sabileras de Colombia, bien sea internas o externas de la empresa GRUPO GAITAN CUEVAS SAS, como también a aquella personas a quienes se les autorice el uso de la Marca.

Artículo Décimo Tercero.- Uso inadecuado de la Marca.

En caso de que alguna persona tenga conocimiento del uso de cualquier logotipo, icono o imagen que pueda confundirse con la Marca F.S de COL – Fincas Sabileras de Colombia y su gráfico, se le solicita que avise al GRUPO GAITAN CUEVAS SAS al correo electrónico departamentoventas@fusasab.com o a la página web www.grupogaitancuevas.com. Asimismo, si detecta un uso de la Marca que infringe cualquiera de las reglas descritas anteriormente, incluida la imposibilidad de identificar que la Marca pertenece al GRUPO GAITAN CUEVAS SAS, escribanos por favor al citado correo para notificarnos.

ANEXO 2

FORMATO PARA PERSONA NATURAL	INDIVIDUALS' FORM
CONTRATO DE ADMINISTRACION PARA EL CULTIVO DE SABILA ALOE VERA (L), BURN, F	ADMINISTRATION AGREEMENT FOR THE FARMING OF ALOE VERA (L), BURN, F
Entre los suscritos a saber: (NOMBRE COMPLETO COMO APARECE EN PASAPORTE DEL INVERSIONISTA), mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado (NOMBRE CIUDAD DONDE VIVE EL INVERSIONISTA), (NOMBRE DEL PAIS DONDE VIVE), actuando en su nombre y quien en adelante se denominará el PROPIETARIO, y, GRUPO GAITAN CUEVAS S.A.S, representada en este acto por Enrique Gaitán Luque, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.601 de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente documento se denominará el ADMINISTRADOR, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:	Among those subscribed namely: - (COMPLETE NAME AS APPEARS IN INVESTOR'S PASSPORT) of legal age, identified as it appears at the bottom of his signature, domiciled at (NAME CITY WHERE THE INVESTOR LIVES), (NAME OF THE COUNTRY WHERE INVESTOR LIVES), acting in his own name and hereinafter referred as the OWNER, and, GRUPO GAITAN CUEVAS S.A.S., represented in this act by Enrique Gaitán Luque, of legal age, identified with the citizenship card number 3.227.601 of Usaquén, with domicile in Bogotá D.C. city, and who for the purposes of this document shall be called the ADMINISTRATOR, agree to enter into this services provision agreement, which shall be governed by the rules that regulate the matter and especially by the following clauses:
PRIMERA. Objeto. —El ADMINISTRADOR en su calidad de empresa especializada en el cultivo de Sábila Aloe Vera (L), BURN, F, se obliga para con el PROPIETARIO a sembrar, efectuar las actividades de manejo, mantenimiento y cuidado del cultivo, cosechar y comercializar los productos que se deriven del cultivo de Sábila Aloe Vera (L), Burn, F, de la unidad de cultivo del PROPIETARIO, identificada con el número (NÚMERO DEL PREDIO COMPRADO POR EL INVERSIONISTA) de acuerdo al Reglamento Interno de la Finca Sabilera y Agroforestal Cunday (NOMBRE) ubicada en la vereda (NOMBRE), en el municipio de CUNDAY,	FIRST. Object. -As a company specialized in the farming of Aloe Vera (L), BURN, F, the ADMINISTRATOR binds with regard to the OWNER to plant, carry out the management activities, maintenance and care of the crop, harvest and market the products Aloe Vera (L), Burn, F, of the OWNER's Crop unit identified as with the number (NUMBER OF THE BUILDING PURCHASED BY THE INVESTOR) in accordance with the Internal Regulations of the Finca Sabilera y Agroforestal Cunday (NAME) located in Vereda (NAME), in the municipality of Cunday, Department of Tolima, identified with real estate registration number (NUMBER) and census

Departamento de TOLIMA, COLOMBIA, identificada con matrícula inmobiliaria _____ (NUMERO) y con código catastral No.- _____ (NUMERO)	identification number No. _____ (NUMBER).
SEGUNDA. Plazo. —El plazo para la ejecución del presente contrato será de doce (12) años contados desde la firma de este documento, el cual se prorroga automáticamente, salvo medie una comunicación escrita entre las partes con antelación de tres meses a la fecha de su expiración, que exprese la intención de no prorrogarlo.	SECOND. Term. -The execution term for this agreement will be twelve (12) years counted from the signing of this document, which is automatically extended, except when a three months in advance written communication which expresses the non-extend intention mediates between the parties.
TERCERA. Valor. — El valor de este contrato es la suma resultante de las cuentas de cobro que se presenten de conformidad con la cláusula cuarta de este contrato.	THIRD. Value. - The agreement's value is the sum of the bills that are submitted in accordance with the forth clause.
CUARTA. forma de pago. — Con la firma de este documento el PROPIETARIO efectúa un pago anticipado por valor de _____ (VALOR EN LETRAS) (U\$ _____) (VALOR EN NUMEROS) dólares americanos. Al tercer (3er.) año, pagará la suma de doce (U\$12.000) mil dólares por hectárea y a partir del cuarto año, hasta el doceavo (12º.) año, este valor se incrementará anualmente de acuerdo con el porcentaje de inflación reportado por el DANE.	FOURTH. Payment. - The OWNER makes an advance payment of _____ (VALUE IN LETTERS) (U\$ _____) (VALUE IN NUMBERS) American dollars with the signature of this document. A sum of twelve (U \$ 12,000) thousand dollars per hectare will be paid at the third (3rd) year, and from the fourth year to the twelfth (12th) year, this value will annually increase according to the inflation percentage reported by DANE.
PARAGRAFO: Salvo el pago anticipado, los pagos anuales acordados se efectuarán conforme a lo señalado en los numerales 6.4.4.1 y 6.4.4.2 de la cláusula sexta del presente contrato.	PARAGRAPH: The agreed annual payments shall be made in accordance with 6.4.4.1 and 6.4.4.2 provisions except for the advance payment.
QUINTA. Obligaciones del PROPIETARIO. — El PROPIETARIO se obliga: i) a entregar real y materialmente al ADMINISTRADOR con la firma del presente contrato, el predio señalado en la cláusula primera para efectos de poder prestar sus servicios profesionales y técnicos especializados y con el propósito de satisfacer las obligaciones expuestas en este contrato; ii)	FIFTH. OWNER's Obligations. -The OWNER is bind: i) to real and materially deliver, with the signing of this contract, to the ADMINISTRATOR the property distinguished in the first clause in order to be able to render its specialized professional and technical services and for the purpose of satisfying the obligations set forth in this agreement; ii) to accept the discounts that are noted in the fourth clause and are

a aceptar los descuentos señalados en la cláusula cuarta de este contrato que efectúe el ADMINISTRADOR; iii) a reconocer que el predio identificado en la cláusula primera de este contrato estará bajo estricto control del ADMINISTRADOR para propiciar un eficiente y efectivo cumplimiento de este contrato; iv) a reconocer a su cargo el pago de los impuestos que se generen, como el impuesto predial, IVA o retenciones, quedando expresamente autorizado el ADMINISTRADOR a efectuar estos pagos del producto de la comercialización de las cosechas señaladas en la cláusula sexta de este contrato v) a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.	made by the ADMINISTRATOR; iii) to acknowledge that the property identified in the first clause will be under strict control of the ADMINISTRATOR to promote an efficient and effective agreement’s compliance; iv) to pay the generated taxes such as property tax, VAT or withholdings, being the ADMINISTRATOR expressly authorized to pay these taxes with the products resulting of the crop marketing established in the sixth clause v) to comply with all other clauses and conditions set forth in this document.
PARAGRAFO: El PROPIETARIO reconoce que las obligaciones del ADMINISTRADOR son de medio y i) que todos los cultivos están sujetos a riesgos que escapan del control y la debida diligencia del ADMINISTRADOR; ii) que tales riesgos han sido debidamente explicados al PROPIETARIO y éste lo declara entendido y, iii) que ha aceptado tales riesgos.	PARAGRAPH: The OWNER admits ADMINISTRATOR’s obligations are of means and i) that all crops are subject to risks that are beyond the control and due diligence of the ADMINISTRATOR; ii) that such risks have been duly explained to the OWNER and he declares them as understood and, iii) that he has accepted such risks.
SEXTA. Obligaciones del ADMINISTRADOR. —El ADMINISTRADOR se obliga a cumplir en general con las cláusulas de este contrato en forma eficiente y oportuna y a las siguientes acciones y actividades específicas:	SIXTH. ADMINISTRATOR’s Obligations. -The ADMINISTRATOR is bind to comply in an efficient and timely manner with the clauses of this agreement and with the specific following actions and activities:
6.1. Siembra del cultivo: 6.1.1. Iniciar el proceso de limpieza y plantación a los seis (6) meses de recibido el primer pago establecido en la cláusula cuarta de este contrato; 6.1.2. Sembrar hasta quince mil (15,000) plantas de Sábila Aloe Vera (L), Burn, F en el predio identificado en la cláusula primera de este contrato;	6.1. Crop sowing: 6.1.1. Begin the cleaning and planting process at the six (6) months of receiving the first payment set forth in the fourth clause; 6.1.2. Sow up to fifteen thousand (15,000) Aloe Vera plants (L), Burn, F in the land identified in the first clause;

6.1.3. Reemplazar las plantas que mueran en el transcurso de 10 años de siembra; 6.1.4. Pagar los costos de resiembra en los casos señalados en el aparte 6.1.3, salvo sean resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; 6.1.5. Una vez finalizada la siembra entregar al PROPIETARIO un informe relacionado con la siembra y el reemplazo señalado en el aparte 6.1.3.	6.1.3. Replace the plants that die during the course of 10 years of planting; 6.1.4. Pay the costs of sowing again in the cases established section 6.1.3, unless they are the result of an event of force majeure or fortuitous case; 6.1.5. Give a report to the OWNER related to the sowing and the replacement indicated in section 6.1.3 once the sowing is finished.
6.2. Manejo y cuidado del cultivo: 6.2.1. Implementar todos los sistemas de irrigación necesarios y sistemas de fertilización para lograr eficientes niveles de producción; 6.2.2. Aumentar el número de plantas de Sábila Aloe Vera (L), Burn, F para el logro de mayor rendimiento del cultivo; 6.2.3. Utilizar los sistemas de cultivo y fertilización más adecuados para el cultivo, con el fin de optimizar al máximo potencial la capacidad de producción de la tierra y a un costo razonable; 6.2.4. Explorar e implementar sistemas de inter-cultivo con otras especies de plantas agrícolas y árboles que permitan generar nutrientes, control de plagas y aumento de la productividad del cultivo; 6.2.5. Hacer uso de sus mejores esfuerzos profesionales y técnicos para que la primera cosecha se dé en un término de 24 meses, contados a partir de su siembra; 6.2.6. Efectuar las mejoras en el predio que sean necesarias para el alcance de los objetivos de este contrato y cuyo costo hace parte del pago señalado en la cláusula tercera de este contrato; 6.2.7. Reconocer que las mejoras mencionadas en el aparte 6.2.6 serán de propiedad del PROPIETARIO;	6.2. Crop management and care: 6.2.1. Implement all necessary irrigation systems and fertilization systems to achieve efficient production levels; 6.2.2. Increase the number of Aloe Vera (L), Burn, F plants to achieve the highest performance of the crop; 6.2.3. Use the most suitable crop and fertilization systems for farming, in order to maximize the land's production potential at a reasonable cost; 6.2.4. Explore and implement intercrop systems with other agricultural plant and tree species that generate nutrients, control pests and increase crop productivity; 6.2.5. Make use of the best professional and technical efforts so first harvest is given in a term of 24 months, counted from its sowing; 6.2.6. Make the necessary improvements to the property for the achievement of this agreement's objectives which cost is part of the payment established in the third clause; 6.2.7. Recognize that the improvements mentioned in 6.2.6 provision shall be OWNER's property;

6.2.8. Entregar al PROPIETARIO un informe anual relacionado con el manejo y mantenimiento del cultivo.	6.2.8. Give an annual report related to the management and maintenance of the crop to the OWNER .
6.3. Cosecha del cultivo: 6.3.1. Verificar el nivel de madurez para efectuar la primera cosecha, a los veinticuatro (24) meses de sembradas las plantas de Sábila Aloe Vera (L), Burn, F; 6.3.2. Llevar a cabo las cosechas que sean necesarias para el mejor rendimiento del cultivo, a partir del tercer (3er.) año de sembrado el cultivo; 6.3.3. En caso de haberse dado la viabilidad de la existencia de inter-cultivos en el predio, llevar a cabo la recolección de su producción sin afectar el cultivo de Sábila Aloe Vera (L), Burn, F; 6.3.4. Terminados los 12 años del cultivo de la Sábila Aloe Vera (L), Burn, F, cosechar la totalidad del cultivo y cortar la totalidad de las plantas para efectos de dejar el predio apto para iniciar la siguiente siembra.	6.3. Crop harvest: 6.3.1. Verify the maturity level to make the first harvest, at the twenty-four (24) months of planting the plants of Aloe Vera (L), Burn, F; 6.3.2. Carry out the harvests that are necessary for the best performance of the crop, from the third (3rd) year of planting the crop; 6.3.3. Gather the production without affecting the crops of Aloe Vera (L), Burn, F in case of having the viability of intercrops existence in the land; 6.3.4. Harvest the entire crop and cut all the plants after farming 12 years of Aloe Vera (L), Burn, F in order to make able the land to start the next sowing.
6.4. Comercialización del cultivo: 6.4.1. Efectuar la debida diligencia para efectos de comercializar y vender los productos cosechados del predio identificado en la cláusula primera de este contrato. 6.4.2. Procurar hacer esfuerzos comerciales razonables para obtener condiciones de pago y precios óptimos. 6.4.3. Recibir los pagos efectuados por la venta de los productos cosechados del predio identificado en la cláusula primera de este contrato. 6.4.4. Efectuar la liquidación del pago de las ventas al PROPIETARIO de la siguiente manera: 6.4.4.1. Para el caso de la cosecha de la Sábila Aloe Vera (L), Burn, F: Del	6.4. Crop marketing: 6.4.1. Perform the due diligence for the purpose of marketing and selling the harvested products of the land identified in the first clause 6.4.2. Make reasonable commercial efforts in order to obtain optimal payment terms and prices. 6.4.3. Receive the payments made for the sale of the harvested products identify 6.4.4. Make the payment settlement of the OWNER's sales as follows: 6.4.4.1. The fees established in the fourth clause, the taxes that tax the farm, the crop or

cien por ciento (100%) de las ventas se deducirán los estipendios señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, los impuestos que graven el predio, el cultivo o la cosecha y los costos y retenciones tributarias por concepto de transferencias bancarias y el saldo, es decir las ventas netas, efectuar la siguiente distribución: 6.4.4.1.1. Treinta por ciento (30%), en calidad de comisión de venta a favor del ADMINISTRADOR, 6.4.4.1.2. Setenta por ciento (70%) restante, al PROPIETARIO. 6.4.4.2. Para el caso de la cosecha de los inter-cultivos: Del cien por ciento (100%) del valor de la venta, se deducirán los estipendios señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, los impuestos que graven el predio, el cultivo o la cosecha y los costos y retenciones tributarias por concepto de transferencias bancarias y el saldo, es decir las ventas netas, efectuar la siguiente distribución: 6.4.4.2.1. Treinta por ciento (30%), en calidad de comisión de venta a favor del ADMINISTRADOR, 6.4.4.2.2. El setenta por ciento (70%) restante, al PROPIETARIO 6.4.5. Pagar al PROPIETARIO la suma resultante de las liquidaciones mencionadas en el aparte 6.4.4, con transferencia bancaria a la cuenta que especifique el PROPIETARIO. 6.4.6. Entregar al PROPIETARIO un informe del estado financiero completo con todos los costos incurridos, impuestos pagados y ganancias netas del año anterior. Este estado financiero estará disponible el primer trimestre de	the harvest, and the costs and withholdings tax by means of bank transfers will be deducted from the crop gross sales of Aloe Vera (L), Burn, F, and the remaining, sales net, make the following distribution: 6.4.4.1.1. Thirty percent (30%), as a sales commission for the ADMINISTRATOR, 6.4.4.1.2. Remaining seventy percent (70%) to the OWNER. 6.4.4.2. The fees established in the fourth clause, the taxes that tax the farm, the crop or the harvest, and the costs and withholdings tax by means of bank transfers will be deducted from the crop gross sales of the inter-crop harvest, and the remaining, sales net, make the following distribution: 6.4.4.2.1. Thirty percent (30%), as a sales commission for the ADMINISTRATOR, 6.4.4.2.2. Remaining seventy percent (70%) to the OWNER. 6.4.5. Pay the OWNER the sum resulting from the settlements mentioned in section 6.4.4, with bank transfer to the account specified by the OWNER 6.4.6. Provide a complete financial statement report with all incurred costs, paid taxes and net profits of the prior year to the OWNER. This financial statement will be available in the first quarter of each year, starting in January of the
---	--

cada año, a partir del mes de enero del tercer (3er.) año de la firma del presente contrato.	third (3rd) year of the signature of this agreement.
PARAGRAFO PRIMERO: El PROPIETARIO reconoce que, si cualquier crédito de carbono surge de cualquier actividad llevada a cabo bajo este Contrato, estos créditos serán usados como compensación contra cualquier pasivo de carbono que genere el ADMINISTRADOR. Sin embargo, si estos créditos fueran a ser comercializados y vendidos, del valor resultante, el setenta por ciento (70%) le corresponderá al PROPIETARIO y el treinta por ciento (30%) al ADMINISTRADOR en calidad de comisión de venta.	FIRST PARAGRAPH: The OWNER acknowledges that if any carbon credits arise from any activity carried out under this Agreement those credits will be used as compensation against any carbon liabilities generated by the ADMINISTRATOR. However of the resulting value seventy percent (70%) will correspond to the OWNER and thirty percent (30%) to the ADMINISTRATOR as a sales commission, if those credits were to be marketed and sold.
PARAGRAFO SEGUNDO: Los Servicios del ADMINISTRADOR deberán ser proporcionados según el uso de las mejores técnicas adecuadas en concordancia con esfuerzos comerciales razonables orientados a la maximización de la producción y, como consecuencia, el retomo óptimo de la inversión realizada por el PROPIETARIO.	SECOND PARAGRAPH: The ADMINISTRATOR’s services shall be provided according to the use of the best adequate techniques in accordance with reasonable commercial efforts which find the way to production maximization and, as a consequence, the optimum return of the OWNER’s investment.
SEPTIMA. Equilibrio económico del contrato. —En caso de ocurrir eventos que escapen del control o la debida diligencia del ADMINISTRADOR que afecten negativamente el equilibrio económico de este contrato, las partes de común acuerdo establecerán las acciones a seguir, exonerando al ADMINISTRADOR de costos adicionales a los contratados. En caso de que la venta de los productos señalados en el aparte 6.4 del presente contrato no sea suficiente para cubrir los estipendios señalados en la cláusula tercera de este contrato, las partes procurarán alcanzar un acuerdo adecuado que busque asegurar la futura productividad del predio.	SEVENTH. Agreement’s economic balance. -In case events that escape the control or due diligence of the ADMINISTRATOR happen and they adversely affect the agreement’s economic balance, the parties will jointly establish the actions to be followed, exonerating the ADMINISTRATOR from additional costs to those that were hired. In the event that the sale of the products distinguished in section 6.4 is not sufficient to cover the fees indicated in the third clause, parties will endeavor to reach an appropriate agreement that seeks to ensure the land’s future productivity. If no agreement is reached between the parties the ADMINISTRATOR is exempted of the crop’s production foreseeable potential

Si no se llega a un acuerdo entre las partes, el ADMINISTRADOR queda exonerado por las previsibles deficiencias potenciales de producción o cese de actividades de mantenimiento y manejo del cultivo, su cosecha y comercialización.	deficiencies, cessation of activities, maintenance, management, harvest, and commercialization.
OCTAVA. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. — El ADMINISTRADOR no será responsable por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, resultado de un acontecimiento o circunstancia imprevisto o inevitable, que no surja de un error, agravio o culpa del ADMINISTRADOR y que afecte al ADMINISTRADOR a cumplir con las obligaciones de este contrato.	EIGHTH. Force majeure or fortuitous case. - The ADMINISTRATOR will not be responsible for events of force majeure or fortuitous cases resulting from an unforeseen or unavoidable event or circumstance that does not arise from an error, tort or fault of the ADMINISTRATOR and that affects the ADMINISTRATOR to fulfill the obligations of this agreement.
NOVENA. Terminación anticipada. — El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. En estos casos será necesario que el ADMINISTRADOR elabore la liquidación correspondiente para efectos de determinar los valores que le corresponde a cada una de las partes, derivadas de sus obligaciones contractuales.	NINTH. Anticipate termination. - This agreement may be rescinded by the mutual agreement between the parties, or unilaterally by either party because the breach of the obligations arising from the agreement. In these cases, it will be necessary that the ADMINISTRATOR prepare the corresponding settlement in order to determine the sums that correspond to each of the parties derived from their contractual obligations.
DECIMA. Independencia del ADMINISTRADOR. —El ADMINISTRADOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, con sus herramientas y equipos y no estará sometido a subordinación laboral con el PROPIETARIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del PROPIETARIO y al pago de los estipendios estipulados por la prestación del servicio.	TENTH. Independence of the ADMINISTRATOR. -The ADMINISTRATOR will act on his own, with absolute autonomy, with his tools and equipment and will not be subject to labor subordination by the OWNER and his rights will be limited, according to the nature of the agreement, to demand the fulfillment of obligations by the OWNER's and the payment of the fees established by the services provision.
DÉCIMA. Exclusión de la relación laboral. — Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el PROPIETARIO y el ADMINISTRADOR , o el	TENTH. Exclusion of an employment relationship. -It is clearly understood that there will be no labor relationship between the OWNER and the ADMINISTRATOR , or the

personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.	personnel that it uses in the execution of the object of this agreement.
DÉCIMO PRIMERA. Cesión del contrato. — Queda prohibido a las partes ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la contraparte.	ELEVENTH. Agreement assignment. —It is forbidden to the parties to transfer partially or totally the agreement’s execution to a third party unless authorized expressly and in writing by the counterparty.
DÉCIMO SEGUNDA. Domicilio contractual. —Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, República de Colombia y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones electrónicas:	TWELFTH. Contractual address. -For all legal effects, the contractual address will be Bogotá city, Republic of Colombia and notifications will be received by the parties at the following electronic addresses:
PROPIETARIO (CORREO ELECTRONICO) ADMINISTRADOR grupogaitancuevassas@gmail.com	OWNER (E MAIL) ADMINISTRATOR grupogaitancuevassas@gmail.com
DÉCIMO TERCERA. Interpretación contractual. —Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por mutuo acuerdo.	THIRTEENTH. Contractual interpretation. -Any dispute or difference that may arise related to the agreement, its execution and settlement will be resolved by mutual agreement.
DECIMO CUARTA. Del Contrato. El presente contrato constituye el acuerdo único, general e integral entre el PROPIETARIO y el ADMINISTRADOR y reemplaza todas los acuerdos o entendimientos anteriores.	FOURTEENTH. Of the agreement. This agreement constitutes the sole, general and integral agreement between the OWNER and the ADMINISTRATOR and supersedes all previous agreements or understandings.
DÉCIMO QUINTA. Idioma. —La versión en español de este contrato prevalecerá y es la única vinculante para las partes.	FIFTEENTH. Language. —Spanish version will prevail and is the only binding edition for the parties.
En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, el _____ (____) de mes de _____de 201_.	In assent sign the parties subscribe the present document in two copies of the same value, in Bogotá, the _____ (____) of the month of _____ of 201_.
El ADMINISTRADOR	The ADMINISTRATOR



Grupo Gaitán Cuevas S.AS
Nit: 900.408.219-3



GRUPO GAITAN CUEVAS S.A.S NIT 900408219-3 EI PROPIETARIO NOMBRE COMO APARECE EN EL PASAPORTE Pasaporte(NUMERO)	GRUPO GAITAN CUEVAS S.A.S NIT 900408219-3 The OWNER NAME AS IT APPEARS ON PASSPORT Passport (NUMBER)
---	---

Fusagasugá, abril 30 de 2022

Señores

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

CERTIFICACIÓN

Los suscritos **ENRIQUE GAITAN LUQUE** identificado con cedula de ciudadanía no. 3.227.601 actuando como Representante Legal del **GRUPO GAITÁN CUEVAS SAS, JULIO ANDRES MELO AVILA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 80.239.848, actuando como Contador del **GRUPO GAITÁN CUEVAS SAS** y **DENIA FLOREZ PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.936.764 actuando como Revisora Fiscal del **GRUPO GAITÁN CUEVAS SAS**, se permiten certificar:

Que el Grupo Gaitán Cuevas SAS, en cumplimiento del Acuerdo de Gestión Agrícola cuyo objeto es la implementación, administración y manejo de un cultivo de aloe vera en el municipio de Cunday, Departamento del Tolima y la comercialización de la penca recibió recursos del extranjero en el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2016 y el 6 de marzo de 2017 tramitados a través del Banco Davivienda como Intermediario del Mercado Cambiario.

Que para el manejo de dichos recursos se estableció contablemente una cuenta denominada Fincas Sabileras de Colombia – Capítulo Cunday – Sobre Contratos para el manejo exclusivo de los costos y gastos en la implementación del proyecto.

Que en el balance de Grupo Gaitán Cuevas SAS a 31 de diciembre de 2017 se revela una pérdida asociada a la contaminación de hijuelos para el municipio de Cunday, originada por la presencia de la bacteria Erwinia, causante de la enfermedad conocida como pudrición fétida, por valor de \$15.549.158.

Que en el balance del Grupo Gaitán Cuevas SAS a 31 de diciembre de 2018 se revela una pérdida asociada a la temporada invernal atípica en el municipio de Cunday, departamento del Tolima por valor de \$595.100.000.

Que para el año 2019 el Grupo Gaitán Cuevas SAS enfrentó una etapa de iliquidez debido al acumulado de pérdida de años anteriores, por lo cual fue necesario solicitar autorización al Ministerio de Trabajo para suspender los contratos de personal vinculado al proyecto de Aloe vera en el municipio de Cunday por cinco meses.

Que el Grupo Gaitán Cuevas SAS gestionó ante el Banco Agrario de Colombia un crédito por valor de \$200.000.000, aprobado el 26 de junio de 2019, con el propósito de fondear recursos para la continuidad de la operación del proyecto en el municipio de Cunday.

Que acorde con el Informe de Gestión del Grupo Gaitán Cuevas SAS correspondiente al año 2020, presentado a la Superintendencia de Sociedades como parte del reporte obligatorio de información financiera y no financiera ante dicha entidad, se comunicó la suspensión de actividades en el municipio de Cunday en los siguientes términos:

Dada la emergencia provocada por el COVID-19, El GRUPO GAITÁN CUEVAS SAS se vio obligada a desacelerar las actividades del proyecto FINCAS SABILERAS DE COLOMBIA, en Cunday, Tolima. Esta medida se tomó tras analizar el riesgo que podría conllevar el continuar las actividades. Las variables que tuvimos en cuenta para dicha decisión fueron:

- *Variable humana: exponer a nuestros trabajadores a un contacto entre ellos podría aumentar el riesgo de contagio del virus. Por otro lado, continuar con las actividades habría requerido el traslado continuo a Cunday, por parte del Director de Operaciones, lo que representaba un riesgo para el personal.*
- *Variable centros de atención médica: el municipio de Cunday no cuenta con instalaciones aptas para atender un contagio masivo. Lo anterior se constituyó en un punto decisivo para la suspensión de actividades considerando que no se conseguían trabajadores dispuestos a afrontar el riesgo.*
- *Variable insumos: dado el cierre parcial de muchos establecimientos, entre ellos los del sector agrícola, la compra de insumos se dificultó presentándose alzas en costos y disminución en la cantidad de insumos.*
- *Variable transporte: durante el periodo de pandemia se dieron cierres continuos de las vías intermunicipales, así como la restricción para entrar al municipio de Cunday por orden de la administración local.*
- *Variable económica. A raíz de la pandemia existió una desaceleración total de la comercialización de penca de sábila en el país, proceso que venía siendo evidente desde hace unos dos años.*

Por estos motivos, debido a las medidas de seguridad que tomaron la Nación y el GRUPO GAITÁN CUEVAS SAS, no se realizaron labores de deshierbe ni mantenimiento a la totalidad de los cultivos, solo dos trabajadores y sus familias, residentes en la finca de Cunday, quedaron encargados de cuidar y brindar seguridad.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el 30 de abril del 2022.



ENRIQUE GAITÁN LUQUE
Representante Legal
GRUPO GAITÁN CUEVAS SAS
C.C. 3.227.601



DENIA FLOREZ PEÑA
Revisora Fiscal
GRUPO GAITÁN CUEVAS SAS
T.P. No. 93829-T



JULIO ANDRES MELO AVILA
Contador
GRUPO GAITÁN CUEVAS SAS
C.C. 80.239.848
T.P No. 148795-T

CENTRO DE COSTOS	Karl West RC 12	
ITEM	USD	%
Compra de tierra e infraestructura	\$ 16.600	21.842
Implementación del cultivo	\$ 38.400	50.526
Vinculación y acompañamiento	\$ 21.000	27.632
Total cost	\$ 76.000	100.000
ADQUISICION DE TIERRA E INFRAESTRUCTURA	\$ 16.600	
TERRENO	\$ 4.166.7	
Valor del Terreno	\$ 4.000.0	24.096
Gastos de Notariado y Registro	\$ 66.7	0.402
Valor de impuestos (dos años)	\$ 100.0	0.602
INFRAESTRUCTURA COMUN	\$ 9.151.1	
Vías	\$ 4.796.2	28.893
Reservorios	\$ 230.2	1.387
Vivero	\$ 143.9	0.867
Taller	\$ 95.9	0.578
Bodega	\$ 287.8	1.734
Planta de tratamiento	\$ 479.6	2.889
Fabrica de humus	\$ 239.8	1.445
Distrito de riego	\$ 2.877.7	17.336
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE DOS AÑOS	\$ 1.024.9	6.174
AIU (13,6%)	\$ 2.257.6	13.600
IMPLEMENTACION DE CULTIVO	\$ 38.400	
ADECUACION DEL TERRENO (LIMPIEZA, ARADO, ZURCADO	\$ 1.066.0	2.776
INSUMOS	\$ 9.600.0	
Hijuelos certificados	\$ 5.500.0	14.323
Abono organico y bulto de humus	\$ 3.000.0	7.812
Cal agricola	\$ 200.0	0.521
Silicio	\$ 870.0	2.266
Oxiclورو de cobre	\$ 30.0	0.078
AGROBIOLOGICOS	\$ 2.904.0	
Neofat CE	\$ 126.0	0.328
BP-150	\$ 304.0	0.792
Oasis	\$ 188.0	0.490
Polical	\$ 104.0	0.271
Rutinal	\$ 128.0	0.333
Skuper	\$ 376.0	0.979
Yodo Safer	\$ 166.0	0.432
Antracin	\$ 104.0	0.271
safer sol	\$ 92.0	0.240
Safer Mix	\$ 110.0	0.286
Micorisas	\$ 1.092.0	2.844
Safer	\$ 114.0	0.297
HERRAMIENTAS	\$ 956.0	
Palas	\$ 20.0	0.052
Carretillas	\$ 120.0	0.313
Tina	\$ 40.0	0.104
Machetes	\$ 34.0	0.089
Cuchillos	\$ 4.0	0.010
Fumigadoras	\$ 346.0	0.901
Azadones	\$ 32.0	0.083
Canastillas	\$ 160.0	0.417
Cinta de enmascarar	\$ 200.0	0.521
LABORATORIOS	\$ 236.0	
Analisis microbiologico de suelos	\$ 84.0	0.219
Análisis fisicoquimico de aguas	\$ 66.0	0.172
Análisis de suelo	\$ 86.0	0.224
MANO DE OBRA	\$ 5.460.0	
Mano de Obra	\$ 2.250.0	5.859
Dotacion	\$ 110.0	0.286
Equipos de bioseguridad	\$ 100.0	0.260
Asistencia técnica	\$ 3.000.0	7.812
MANTENIMIENTO DURANTE DOS AÑOS	\$ 12.956.0	33.740
AIU (13,6%)	\$ 5.222.0	13.599
GESTION DE VINCULACION Y ACOMPAÑAMIENTO	\$ 21.000	

CENTRO DE COSTOS		Lauren Nowell RC 14	
ITEM		USD	%
A	Compra de tierra e infraestructura	\$ 16.600	21.842
B	Implementación del cultivo	\$ 38.400	50.526
C	Vinculación y acompañamiento	\$ 21.000	27.632
Total cost		\$ 76.000	100.000
A	ADQUISICION DE TIERRA E INFRAESTRUCTURA	\$ 16.600	
1	TERRENO	\$ 4.166.7	
	Valor del Terreno	\$ 4.000.0	24.096
	Gastos de Notariado y Registro	\$ 66.7	0.402
	Valor de impuestos (dos años)	\$ 100.0	0.602
2	INFRAESTRUCTURA COMUN	\$ 9.151.1	
	Vías	\$ 4.796.2	28.893
	Reservorios	\$ 230.2	1.387
	Vivero	\$ 143.9	0.867
	Taller	\$ 95.9	0.578
	Bodega	\$ 287.8	1.734
	Planta de tratamiento	\$ 479.6	2.889
	Fabrica de humus	\$ 239.8	1.445
	Distrito de riego	\$ 2.877.7	17.336
3	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE DOS AÑOS	\$ 1.024.9	6.174
4	AIU (13,6%)	\$ 2.257.6	13.600
B	IMPLEMENTACION DE CULTIVO	\$ 38.400	
1	ADECUACION DEL TERRENO (LIMPIEZA, ARADO, ZURCADO	\$ 1.066.0	2.776
2	INSUMOS	\$ 9.600.0	
	Hijuelos certificados	\$ 5.500.0	14.323
	Abono organico y bulto de humus	\$ 3.000.0	7.812
	Cal agricola	\$ 200.0	0.521
	Silicio	\$ 870.0	2.266
	Oxicloruro de cobre	\$ 30.0	0.078
3	AGROBIOLOGICOS	\$ 2.904.0	
	Neofat CE	\$ 126.0	0.328
	BP-150	\$ 304.0	0.792
	Oasis	\$ 188.0	0.490
	Polical	\$ 104.0	0.271
	Rutinal	\$ 128.0	0.333
	Skuper	\$ 376.0	0.979
	Yodo Safer	\$ 166.0	0.432
	Antracin	\$ 104.0	0.271
	safer sol	\$ 92.0	0.240
	Safer Mix	\$ 110.0	0.286
	Micorisas	\$ 1.092.0	2.844
	Safer	\$ 114.0	0.297
4	HERRAMIENTAS	\$ 956.0	
	Palas	\$ 20.0	0.052
	Carretillas	\$ 120.0	0.313
	Tina	\$ 40.0	0.104
	Machetes	\$ 34.0	0.089
	Cuchillos	\$ 4.0	0.010
	Fumigadoras	\$ 346.0	0.901
	Azadones	\$ 32.0	0.083
	Canastillas	\$ 160.0	0.417
	Cinta de enmascarar	\$ 200.0	0.521
5	LABORATORIOS	\$ 236.0	
	Analisis microbiologico de suelos	\$ 84.0	0.219
	Análisis fisicoquimico de aguas	\$ 66.0	0.172
	Análisis de suelo	\$ 86.0	0.224
6	MANO DE OBRA	\$ 5.460.0	
	Mano de Obra	\$ 2.250.0	5.859
	Dotacion	\$ 110.0	0.286
	Equipos de bioseguridad	\$ 100.0	0.260
	Asistencia técnica	\$ 3.000.0	7.812
7	MANTENIMIENTO DURANTE DOS AÑOS	\$ 12.956.0	33.740
8	AIU (13,6%)	\$ 5.222.0	13.599
C	GESTION DE VINCULACION Y ACOMPAÑAMIENTO	\$ 21.000	

CENTRO DE COSTOS		Mark Murphy RC 23	
ITEM		USD	%
A	Compra de tierra e infraestructura	\$ 41.500	21.842
B	Implementación del cultuvo	\$ 96.000	50.526
C	Vinculación y acompañamiento	\$ 52.500	27.632
Total cost		\$ 190.000	100.000
A	ADQUISICION DE TIERRA E INFRAESTRUCTURA	\$ 41.501	
1	TERRENO	\$ 10.416.7	
	Valor del Terreno	\$ 10.000.0	24.096
	Gastos de Notariado y Registro	\$ 166.7	0.402
	Valor de impuestos (dos años)	\$ 250.0	0.602
2	INFRAESTRUCTURA COMUN	\$ 22.877.7	
	Vías	\$ 11.990.4	28.893
	Reservorios	\$ 575.5	1.387
	Vivero	\$ 359.7	0.867
	Taller	\$ 239.8	0.578
	Bodega	\$ 719.4	1.734
	Planta de tratamiento	\$ 1.199.0	2.889
	Fabrica de humus	\$ 599.5	1.445
	Distrito de riego	\$ 7.194.2	17.336
3	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE DOS AÑOS	\$ 2.562.3	6.174
4	AIU (13,6%)	\$ 5.644.0	13.600
B	IMPLEMENTACION DE CULTIVO	\$ 96.000	
1	ADECUACION DEL TERRENO (LIMPIEZA, ARADO, ZURCADO	\$ 2.665.0	2.776
2	INSUMOS	\$ 24.000.0	
	Hijuelos certificados	\$ 13.750.0	14.323
	Abono organico y bulto de humus	\$ 7.500.0	7.812
	Cal agricola	\$ 500.0	0.521
	Silicio	\$ 2.175.0	2.266
	Oxiclورو de cobre	\$ 75.0	0.078
3	AGROBIOLOGICOS	\$ 7.260.0	
	Neofat CE	\$ 315.0	0.328
	BP-150	\$ 760.0	0.792
	Oasis	\$ 470.0	0.490
	Polical	\$ 260.0	0.271
	Rutinal	\$ 320.0	0.333
	Skuper	\$ 940.0	0.979
	Yodo Safer	\$ 415.0	0.432
	Antracin	\$ 260.0	0.271
	safer sol	\$ 230.0	0.240
	Safer Mix	\$ 275.0	0.286
	Micorisas	\$ 2.730.0	2.844
	Safer	\$ 285.0	0.297
4	HERRAMIENTAS	\$ 2.390.0	
	Palas	\$ 50.0	0.052
	Carretillas	\$ 300.0	0.313
	Tina	\$ 100.0	0.104
	Machetes	\$ 85.0	0.089
	Cuchillos	\$ 10.0	0.010
	Fumigadoras	\$ 865.0	0.901
	Azadones	\$ 80.0	0.083
	Canastillas	\$ 400.0	0.417
	Cinta de enmascarar	\$ 500.0	0.521
5	LABORATORIOS	\$ 590.0	
	Analisis microbiologico de suelos	\$ 210.0	0.219
	Análisis fisioquímico de aguas	\$ 165.0	0.172
	Análisis de suelo	\$ 215.0	0.224
6	MANO DE OBRA	\$ 13.650.0	
	Mano de Obra	\$ 5.625.0	5.859
	Dotacion	\$ 275.0	0.286
	Equipos de bioseguridad	\$ 250.0	0.260
	Asistencia técnica	\$ 7.500.0	7.812
7	MANTENIMIENTO DURANTE DOS AÑOS	\$ 32.390.0	33.740
8	AIU (13,6%)	\$ 13.055.0	13.599
C	GESTION DE VINCULACION Y ACOMPAÑAMIENTO	\$ 52.500	

CENTRO DE COSTOS		Paul Lee Raya Playa Investments LLC RC 5	
ITEM		USD	%
A	Compra de tierra e infraestructura	\$ 16.600	21.842
B	Implementación del cultivo	\$ 38.400	50.526
C	Vinculación y acompañamiento	\$ 21.000	27.632
Total cost		\$ 76.000	100.000
A	ADQUISICION DE TIERRA E INFRAESTRUCTURA	\$ 16.600	
1	TERRENO	\$ 4.166.7	
	Valor del Terreno	\$ 4.000.0	24.096
	Gastos de Notariado y Registro	\$ 66.7	0.402
	Valor de impuestos (dos años)	\$ 100.0	0.602
2	INFRAESTRUCTURA COMUN	\$ 9.151.1	
	Vías	\$ 4.796.2	28.893
	Reservorios	\$ 230.2	1.387
	Vivero	\$ 143.9	0.867
	Taller	\$ 95.9	0.578
	Bodega	\$ 287.8	1.734
	Planta de tratamiento	\$ 479.6	2.889
	Fabrica de humus	\$ 239.8	1.445
	Distrito de riego	\$ 2.877.7	17.336
3	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE DOS AÑOS	\$ 1.024.9	6.174
4	AIU (13,6%)	\$ 2.257.6	13.600
B	IMPLEMENTACION DE CULTIVO	\$ 38.400	
1	ADECUACION DEL TERRENO (LIMPIEZA, ARADO, ZURCADO	\$ 1.066.0	2.776
2	INSUMOS	\$ 9.600.0	
	Hijuelos certificados	\$ 5.500.0	14.323
	Abono organico y bulto de humus	\$ 3.000.0	7.812
	Cal agricola	\$ 200.0	0.521
	Silicio	\$ 870.0	2.266
	Oxicloruro de cobre	\$ 30.0	0.078
3	AGROBIOLOGICOS	\$ 2.904.0	
	Neofat CE	\$ 126.0	0.328
	BP-150	\$ 304.0	0.792
	Oasis	\$ 188.0	0.490
	Polical	\$ 104.0	0.271
	Rutinal	\$ 128.0	0.333
	Skuper	\$ 376.0	0.979
	Yodo Safer	\$ 166.0	0.432
	Antracin	\$ 104.0	0.271
	safer sol	\$ 92.0	0.240
	Safer Mix	\$ 110.0	0.286
	Micorisas	\$ 1.092.0	2.844
	Safer	\$ 114.0	0.297
4	HERRAMIENTAS	\$ 956.0	
	Palas	\$ 20.0	0.052
	Carretillas	\$ 120.0	0.313
	Tina	\$ 40.0	0.104
	Machetes	\$ 34.0	0.089
	Cuchillos	\$ 4.0	0.010
	Fumigadoras	\$ 346.0	0.901
	Azadones	\$ 32.0	0.083
	Canastillas	\$ 160.0	0.417
	Cinta de enmascarar	\$ 200.0	0.521
5	LABORATORIOS	\$ 236.0	
	Analisis microbiologico de suelos	\$ 84.0	0.219
	Análisis fisicoquimico de aguas	\$ 66.0	0.172
	Análisis de suelo	\$ 86.0	0.224
6	MANO DE OBRA	\$ 5.460.0	
	Mano de Obra	\$ 2.250.0	5.859
	Dotacion	\$ 110.0	0.286
	Equipos de bioseguridad	\$ 100.0	0.260
	Asistencia técnica	\$ 3.000.0	7.812
7	MANTENIMIENTO DURANTE DOS AÑOS	\$ 12.956.0	33.740
8	AIU (13,6%)	\$ 5.222.0	13.599
C	GESTION DE VINCULACION Y ACOMPAÑAMIENTO	\$ 21.000	

CENTRO DE COSTOS		Sheri Madaras (Midland Ira) R 17	
ITEM		USD	%
A	Compra de tierra e infraestructura	\$ 15.945	21.842
B	Implementación del cultivo	\$ 36.884	50.526
C	Vinculación y acompañamiento	\$ 20.171	27.632
Total cost		\$ 73.000	100.000
A	ADQUISICION DE TIERRA E INFRAESTRUCTURA	\$ 15.945	
1	TERRENO	\$ 4.002.2	
	Valor del Terreno	\$ 3.842.1	24.096
	Gastos de Notariado y Registro	\$ 64.0	0.402
	Valor de impuestos (dos años)	\$ 96.1	0.602
2	INFRAESTRUCTURA COMUN	\$ 8.789.9	
	Vias	\$ 4.606.8	28.893
	Reservorios	\$ 221.1	1.387
	Vivero	\$ 138.2	0.867
	Taller	\$ 92.1	0.578
	Bodega	\$ 276.4	1.734
	Planta de tratamiento	\$ 460.7	2.889
	Fabrica de humus	\$ 230.3	1.445
	Distrito de riego	\$ 2.764.1	17.336
3	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE DOS AÑOS	\$ 984.5	6.174
4	AIU (13,6%)	\$ 2.168.5	13.600
B	IMPLEMENTACION DE CULTIVO	\$ 36.884	
1	ADECUACION DEL TERRENO (LIMPIEZA, ARADO, ZURCADO	\$ 1.023.9	2.776
2	INSUMOS	\$ 9.221.1	
	Hijuelos certificados	\$ 5.282.9	14.323
	Abono organico y bulto de humus	\$ 2.881.6	7.812
	Cal agricola	\$ 192.1	0.521
	Silicio	\$ 835.7	2.266
	Oxicloruro de cobre	\$ 28.8	0.078
3	AGROBIOLOGICOS	\$ 2.789.4	
	Neofat CE	\$ 121.0	0.328
	BP-150	\$ 292.0	0.792
	Oasis	\$ 180.6	0.490
	Polical	\$ 99.9	0.271
	Rutinal	\$ 122.9	0.333
	Skuper	\$ 361.2	0.979
	Yodo Safer	\$ 159.4	0.432
	Antracin	\$ 99.9	0.271
	safer sol	\$ 88.4	0.240
	Safer Mix	\$ 105.7	0.286
	Micorisas	\$ 1.048.9	2.844
	Safer	\$ 109.5	0.297
4	HERRAMIENTAS	\$ 918.3	
	Palas	\$ 19.2	0.052
	Carretillas	\$ 115.3	0.313
	Tina	\$ 38.4	0.104
	Machetes	\$ 32.7	0.089
	Cuchillos	\$ 3.8	0.010
	Fumigadoras	\$ 332.3	0.901
	Azadones	\$ 30.7	0.083
	Canastillas	\$ 153.7	0.417
	Cinta de enmascarar	\$ 192.1	0.521
5	LABORATORIOS	\$ 226.7	
	Analisis microbiologico de suelos	\$ 80.7	0.219
	Análisis fisicoquimico de aguas	\$ 63.4	0.172
	Análisis de suelo	\$ 82.6	0.224
6	MANO DE OBRA	\$ 5.244.5	
	Mano de Obra	\$ 2.161.2	5.859
	Dotacion	\$ 105.7	0.286
	Equipos de bioseguridad	\$ 96.1	0.260
	Asistencia técnica	\$ 2.881.6	7.812
7	MANTENIMIENTO DURANTE DOS AÑOS	\$ 12.444.6	33.740
8	AIU (13,6%)	\$ 5.015.9	13.599
C	GESTION DE VINCULACION Y ACOMPAÑAMIENTO	\$ 20.171	

CENTRO DE COSTOS		Tom & Linda Cox RC 11	
ITEM		USD	%
A	Compra de tierra e infraestructura	\$ 8.300	21.842
B	Implementación del cultivo	\$ 19.200	50.526
C	Vinculación y acompañamiento	\$ 10.500	27.632
Total cost		\$ 38.000	100.000
A	ADQUISICION DE TIERRA E INFRAESTRUCTURA	\$ 8.300	
1	TERRENO	\$ 2.083.3	
	Valor del Terreno	\$ 2.000.0	24.096
	Gastos de Notariado y Registro	\$ 33.3	0.402
	Valor de impuestos (dos años)	\$ 50.0	0.602
2	INFRAESTRUCTURA COMUN	\$ 4.575.5	
	Vías	\$ 2.398.1	28.893
	Reservorios	\$ 115.1	1.387
	Vivero	\$ 71.9	0.867
	Taller	\$ 48.0	0.578
	Bodega	\$ 143.9	1.734
	Planta de tratamiento	\$ 239.8	2.889
	Fabrica de humus	\$ 119.9	1.445
	Distrito de riego	\$ 1.438.8	17.336
3	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE DOS AÑOS	\$ 512.5	6.174
4	AIU (13,6%)	\$ 1.128.8	13.600
B	IMPLEMENTACION DE CULTIVO	\$ 19.200	
1	ADECUACION DEL TERRENO (LIMPIEZA, ARADO, ZURCADO	\$ 533.0	2.776
2	INSUMOS	\$ 4.800.0	
	Hijuelos certificados	\$ 2.750.0	14.323
	Abono organico y bulto de humus	\$ 1.500.0	7.812
	Cal agricola	\$ 100.0	0.521
	Silicio	\$ 435.0	2.266
	Oxiclورو de cobre	\$ 15.0	0.078
3	AGROBIOLOGICOS	\$ 1.452.0	
	Neofat CE	\$ 63.0	0.328
	BP-150	\$ 152.0	0.792
	Oasis	\$ 94.0	0.490
	Polical	\$ 52.0	0.271
	Rutinal	\$ 64.0	0.333
	Skuper	\$ 188.0	0.979
	Yodo Safer	\$ 83.0	0.432
	Antracin	\$ 52.0	0.271
	safer sol	\$ 46.0	0.240
	Safer Mix	\$ 55.0	0.286
	Micorisas	\$ 546.0	2.844
	Safer	\$ 57.0	0.297
4	HERRAMIENTAS	\$ 478.0	
	Palas	\$ 10.0	0.052
	Carretillas	\$ 60.0	0.313
	Tina	\$ 20.0	0.104
	Machetes	\$ 17.0	0.089
	Cuchillos	\$ 2.0	0.010
	Fumigadoras	\$ 173.0	0.901
	Azadones	\$ 16.0	0.083
	Canastillas	\$ 80.0	0.417
	Cinta de enmascarar	\$ 100.0	0.521
5	LABORATORIOS	\$ 118.0	
	Analisis microbiologico de suelos	\$ 42.0	0.219
	Análisis fisioquímico de aguas	\$ 33.0	0.172
	Análisis de suelo	\$ 43.0	0.224
6	MANO DE OBRA	\$ 2.730.0	
	Mano de Obra	\$ 1.125.0	5.859
	Dotacion	\$ 55.0	0.286
	Equipos de bioseguridad	\$ 50.0	0.260
	Asistencia técnica	\$ 1.500.0	7.812
7	MANTENIMIENTO DURANTE DOS AÑOS	\$ 6.478.0	33.740
8	AIU (13,6%)	\$ 2.611.0	13.599
C	GESTION DE VINCULACION Y ACOMPAÑAMIENTO	\$ 10.500	

CENTRO DE COSTOS		Thomas Steinke RC1		Thomas Steinke (2) RC 4	
ITEM		USD	%	USD	%
A	Compra de tierra e infraestructura	\$ 21.624	21.842	\$ 21.624	21.842
B	Implementación del cultivo	\$ 50.021	50.526	\$ 50.021	50.526
C	Vinculación y acompañamiento	\$ 27.355	27.632	\$ 27.355	27.632
Total cost		\$ 99.000	100.000	\$ 99.000	100.000
A	ADQUISICION DE TIERRA E INFRAESTRUCTURA	\$ 21.624		\$ 21.624	
1	TERRENO	\$ 5.427.6		\$ 5.427.6	
	Valor del Terreno	\$ 5.210.5	24.096	\$ 5.210.5	24.096
	Gastos de Notariado y Registro	\$ 86.8	0.402	\$ 86.8	0.402
	Valor de impuestos (dos años)	\$ 130.3	0.602	\$ 130.3	0.602
2	INFRAESTRUCTURA COMUN	\$ 11.920.5		\$ 11.920.5	
	Vías	\$ 6.247.6	28.893	\$ 6.247.6	28.893
	Reservorios	\$ 299.9	1.387	\$ 299.9	1.387
	Vivero	\$ 187.4	0.867	\$ 187.4	0.867
	Taller	\$ 125.0	0.578	\$ 125.0	0.578
	Bodega	\$ 374.9	1.734	\$ 374.9	1.734
	Planta de tratamiento	\$ 624.8	2.889	\$ 624.8	2.889
	Fabrica de humus	\$ 312.4	1.445	\$ 312.4	1.445
	Distrito de riego	\$ 3.748.6	17.336	\$ 3.748.6	17.336
3	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE DOS AÑOS	\$ 1.335.1	6.174	\$ 1.335.1	6.174
4	AIU (13,6%)	\$ 2.940.8	13.600	\$ 2.940.8	13.600
B	IMPLEMENTACION DE CULTIVO	\$ 50.021		\$ 50.021	
1	ADECUACION DEL TERRENO (LIMPIEZA, ARADO, ZURCADO	\$ 1.388.6	2.776	\$ 1.388.6	2.776
2	INSUMOS	\$ 12.505.3		\$ 12.505.3	
	Hijuelos certificados	\$ 7.164.5	14.323	\$ 7.164.5	14.323
	Abono organico y bulto de humus	\$ 3.907.9	7.812	\$ 3.907.9	7.812
	Cal agricola	\$ 260.5	0.521	\$ 260.5	0.521
	Silicio	\$ 1.133.3	2.266	\$ 1.133.3	2.266
	Oxiclورو de cobre	\$ 39.1	0.078	\$ 39.1	0.078
3	AGROBIOLOGICOS	\$ 3.782.8		\$ 3.782.8	
	Neofat CE	\$ 164.1	0.328	\$ 164.1	0.328
	BP-150	\$ 396.0	0.792	\$ 396.0	0.792
	Oasis	\$ 244.9	0.490	\$ 244.9	0.490
	Polical	\$ 135.5	0.271	\$ 135.5	0.271
	Rutinal	\$ 166.7	0.333	\$ 166.7	0.333
	Skuper	\$ 489.8	0.979	\$ 489.8	0.979
	Yodo Safer	\$ 216.2	0.432	\$ 216.2	0.432
	Antracin	\$ 135.5	0.271	\$ 135.5	0.271
	safer sol	\$ 119.8	0.240	\$ 119.8	0.240
	Safer Mix	\$ 143.3	0.286	\$ 143.3	0.286
	Micorisas	\$ 1.422.5	2.844	\$ 1.422.5	2.844
	Safer	\$ 148.5	0.297	\$ 148.5	0.297
4	HERRAMIENTAS	\$ 1.245.3		\$ 1.245.3	
	Palas	\$ 26.1	0.052	\$ 26.1	0.052
	Carretillas	\$ 156.3	0.313	\$ 156.3	0.313
	Tina	\$ 52.1	0.104	\$ 52.1	0.104
	Machetes	\$ 44.3	0.089	\$ 44.3	0.089
	Cuchillos	\$ 5.2	0.010	\$ 5.2	0.010
	Fumigadoras	\$ 450.7	0.901	\$ 450.7	0.901
	Azadones	\$ 41.7	0.083	\$ 41.7	0.083
	Canastillas	\$ 208.4	0.417	\$ 208.4	0.417
	Cinta de enmascarar	\$ 260.5	0.521	\$ 260.5	0.521
5	LABORATORIOS	\$ 307.4		\$ 307.4	
	Analisis microbiologico de suelos	\$ 109.4	0.219	\$ 109.4	0.219
	Análisis fisicoquimico de aguas	\$ 86.0	0.172	\$ 86.0	0.172
	Análisis de suelo	\$ 112.0	0.224	\$ 112.0	0.224
6	MANO DE OBRA	\$ 7.112.4		\$ 7.112.4	
	Mano de Obra	\$ 2.930.9	5.859	\$ 2.930.9	5.859
	Dotacion	\$ 143.3	0.286	\$ 143.3	0.286
	Equipos de bioseguridad	\$ 130.3	0.260	\$ 130.3	0.260
	Asistencia técnica	\$ 3.907.9	7.812	\$ 3.907.9	7.812
7	MANTENIMIENTO DURANTE DOS AÑOS	\$ 16.876.9	33.740	\$ 16.876.9	33.740
8	AIU (13,6%)	\$ 6.802.3	13.599	\$ 6.802.3	13.599
C	GESTION DE VINCULACION Y ACOMPAÑAMIENTO	\$ 27.355		\$ 27.355	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2022 Hora: 10:28:10

Recibo No. AA22933399

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229333998BD8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO GAITAN CUEVAS SAS
Nit: 900.408.219-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02057073
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2011
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Finca La Sabilera, Vereda Los
Sauces
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Correo electrónico: grupogaitancuevassas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3142010740
Teléfono comercial 2: 3203715140
Teléfono comercial 3: 3142010740

Dirección para notificación judicial: Finca La Sabilera Vereda Los
Sauces
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: grupogaitancuevassas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3142010740
Teléfono para notificación 2: 3203715140
Teléfono para notificación 3: 3142010740

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2022 Hora: 10:28:10**

Recibo No. AA22933399

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229333998BD8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 19 de enero de 2011, inscrita el 20 de enero de 2011 bajo el número 01446285 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GRUPO GAITAN CUEVAS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la sociedad será: 1) Solicitud, licenciamiento, explotación comercial, y compra y venta de todo tipo de licencias mineras con el gobierno nacional a través del Ingeominas para comercializar materiales de construcción, arcillas, metales y piedras preciosas, concesiones petroleras y gasíferas, todo tipo de metales, y demás minerales que se puedan concesionar. 2) Compra, venta, importación, exportación, alquiler, fabricación, invención, comercialización, mantenimiento preventivo y reparativo de todo tipo de maquinaria móvil y estacionaria en las áreas de la construcción, minería, energía, industria en general, transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo, petrolera, etc. 3) Construcción, diseño, compra, concesión, venta y alquiler de todo tipo de bien mueble e inmueble, sean edificios de apartamentos u oficinas, bodegas, oficinas, casas de habitación, loteo urbanos y campestres, así como la construcción, diseño, asesoría, interventoría y concesión de todo tipo de obras civiles de infraestructura privada o nacional en las áreas viales vehiculares, ferroviarias y aéreas, canalizaciones de ríos y quebradas, puentes, terminales de transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítima, centrales de generación eléctricas sea hidroeléctricas, geotérmicas, térmicas, obras de infraestructura agropecuaria. 4) Comercialización, producción, compra y venta de servicios, alimentos y equipos alimentarios montando y construyendo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2022 Hora: 10:28:10**

Recibo No. AA22933399

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229333998BD8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo tipo de restaurantes y cafeterías y almacenes de víveres y enseres alimenticios. 5) Diseño, fabricación, compra, venta y comercialización en general de víveres y enseres de cocina, de aseo, productos químicos, de seguridad industrial, de combustibles y lubricantes, de papelería y literatura, para el hogar y la oficina. 6) Asesorías y trabajos en general en relación al tema de gestión del riesgo en el orden local, nacional e internacional. 7) Trabajos de metalización y construcción con torno, fresa, soldadura y demás equipos para todo tipo de maquinaria industrial y construcción. 8) Solicitud de licencias y permisos ambientales siguiendo los procedimientos establecidos por normas vigentes para cualquier tipo de actividad; asesorías, diseños, manejos y construcción de obras o proyectos enfocados a la migración del impacto ambiental provocado por cualquier tipo de actividad y de proyectos que busquen obtener provecho de cualquier recurso natural. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; además hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos. 9) Que tendrá como objeto la siembra, la cosecha, el procesamiento, y producción industrial y la comercialización de los productos y subproductos que se obtengan de cualquier actividad agropecuaria lícita tanto en Colombia como en el extranjero. También tendrá como objeto social la adecuación de terrenos y/o fincas para desarrollar cualquier actividad agropecuaria lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2022 Hora: 10:28:10

Recibo No. AA22933399

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229333998BD8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el sector agropecuario, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$300,000,000.00

No. de acciones : 3,000.00

Valor nominal : \$100,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$300,000,000.00

No. de acciones : 3,000.00

Valor nominal : \$100,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$300,000,000.00

No. de acciones : 3,000.00

Valor nominal : \$100,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El representante legal de la sociedad es el gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el subgerente, con las mismas facultades de aquel. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2022 Hora: 10:28:10**

Recibo No. AA22933399

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229333998BD8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas, 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prenda o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza, 5) Presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, 7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 8) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones de cualquier carácter, 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos, 10) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la asamblea general el representante legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato que no supere los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requerirá autorización de la asamblea de accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2022 Hora: 10:28:10

Recibo No. AA22933399

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229333998BD8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 19 de enero de 2011, inscrita el 20 de enero de 2011 bajo el número 01446285 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
GAITAN LUQUE ENRIQUE	C.C. 000000003227601
SUBGERENTE	
CUEVAS MARIN ADRIANA	C.C. 000000035461785

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 9 de Asamblea de Accionistas del 17 de mayo de 2019, inscrita el 23 de mayo de 2019 bajo el número 02468888 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
FLOREZ PEÑA DENIA	C.C. 000000037936764

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
002	2013/06/17	Asamblea de Accionist	2013/07/24	01751057	
005	2014/08/11	Asamblea de Accionist	2014/08/25	01862195	
7	2016/06/16	Asamblea de Accionist	2016/06/24	02116251	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de junio de 2022 Hora: 10:28:10

Recibo No. AA22933399

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229333998BD8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0128
Actividad secundaria Código CIIU: 1020
Otras actividades Código CIIU: 6810, 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 452.523.691

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0128

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de junio de 2022 Hora: 10:28:10**

Recibo No. AA22933399

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229333998BD8B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de febrero de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

